



GOBIERNO MUNICIPAL
HUEYPOXTLA
CONSTRUYE EL BIENESTAR SOCIAL
2025-2027

REGLAMENTO INTERNO

**DIRECCIÓN DE AGUA POTABLE,
DRENAJE, ALCANTARILLADO Y
SANEAMIENTO**

PROEMIO

El ayuntamiento constitucional de Hueypoxtla, Estado de México, En ejercicio de las facultades que confiere los artículos 15 fracción II de la constitución política de los estados unidos mexicanos; 112, 113, 116, 122, 123, y 124 de la constitución política del estado libre y soberano de México; 2, 3, 27, 31, 164 165 de la ley orgánica municipal del Estado de México y demás relativos aplicables.

CONSIDERANDO

Que el Sistema de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Hueypoxtla, Estado de México, como dirección de la Administración municipal, consciente de la importancia de impulsar las adecuaciones legales, que permitan que se cuente con las herramientas y las capacidades para que la dirección consolide la política de competencia como pilar de productividad en la satisfacción de la necesidad colectiva, a través de garantizar la adecuada prestación del servicio público. El Plan Municipal de Desarrollo 2025-2027 del municipio de Hueypoxtla, Estado de México, establece los mecanismos para asegurar que los proyectos de la planeación, se encuentren en el camino correcto y de acuerdo con los objetivos y metas para el mejor aprovechamiento de las circunstancias del municipio, dentro del programa de administración eficiente y eficaz de los recursos financieros, que tiene como estrategia implementar un programa de eficiencia administrativa con base en el presupuesto autorizado a cada dependencia y la normatividad aplicable, fomentando el control oportuno de las cuentas municipales. Una manera de afrontar los problemas de una estructura organizacional se da a partir de la definición de roles y de las cadenas de mando, esto permitirá evitar varios conflictos internos por lo que se hace necesario redefinir las atribuciones del actual Reglamento Interior del organismo, con el objeto de regular de manera eficiente la estructura orgánica y funcionamiento del mismo, a través de una organización funcional y específica de atribuciones, que evite duplicidad de funciones y establezca facultades claras y precisas, que permitan una eficiente comunicación interna y trabajo en equipo que permita el rendimiento máximo de los recursos. En el presente reglamento, se realizó un análisis detallado de las funciones que tiene cada unidad administrativa que forman parte de la estructura de la dirección.

REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE AGUA POTABLE DEL H. AYUNTAMIENTO HUEYPOXTLA ESTADO DE MÉXICO.

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES, OBJETO Y DEFINICIONES

Artículo 1. El presente reglamento tiene por objeto establecer la estructura orgánica y las bases de organización y funcionamiento de la dirección de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento.

Artículo 2. La dirección de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento es una dependencia de la administración pública municipal del H. Ayuntamiento de Hueyoptla, Estado de México y tiene las atribuciones que le confieren la constitución política del Estado libre y soberano de México, la ley orgánica municipal del estado de México y el bando Municipal vigente.

Artículo 3. Para efectos de este reglamento se entiende por:

- I. **Municipio:** El municipio de Hueyoptla, Estado de México;
- II. **Ayuntamiento:** El órgano de gobierno del municipio de Hueyoptla, Estado de México, de elección popular directa, integrado por un presidente municipal, un síndico municipal y siete regidores;
- III. **Presidente:** El presidente municipal constitucional del municipio de Hueyoptla, Estado de México.
- IV. **Dirección de Agua Potable:** Dirección de Agua potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento del municipio de Hueyoptla, Estado de México;
- V. **Director de Agua potable:** El titular de la dirección de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento;
- VI. **Alcantarillado:** La red o sistema de conductos y dispositivos para recolectar y conducir las aguas residuales y pluviales al desagüe o drenaje;
- VII. **Conductos:** Las tuberías y canales que permiten el flujo del agua;
- VIII. **Drenaje:** Sistema de cañerías o tuberías de concreto simple reforzado de diversos diámetros para el desagüe de aguas negras que capta la red de alcantarillado en el municipio;
- IX. **Rebombeo:** Acción para conducir y elevar el agua, mediante el equipo adecuado;
- X. **Red primaria de agua potable:** Sistema de tuberías cuyos diámetros son igual o mayor a 50 cm;
- XI. **Red primaria de drenaje o colector primario:** Sistema de tuberías cuyo diámetro es igual o mayor a 60 cm;
- XII. **Red secundaria de drenaje:** Sistema de tuberías cuyo diámetro es menor a 60 cm. Y en el cual se conectan los tubos de descarga de los drenajes de los usuarios;
- XIII. **Toma:** Conexión a la red secundaria para dar servicio de agua al usuario y;
- XIV. **Usuario:** A la persona física o moral que utilice los servicios públicos de agua potable o residual tratada, así como el que aproveche el drenaje.

CAPÍTULO II

DE LA COMPETENCIA Y ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA

Artículo 4. La dirección de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillo y Saneamiento es la dependencia encargada de formular y dirigir estrategias, políticas, normas y lineamientos para la gestión de la operación y funcionamiento de los servicios que ofrece la dirección; enfocando los esfuerzos administrativos para prestar con eficiencia, oportunidad, cantidad, calidad y transparencia los servicios de suministro de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento a la población del Municipio de Hueyoxtla, brindando sistemas simplificados para el pago de servicios y la promoción del uso racional y cuidado del agua.

Artículos 5. Para el desempeño de sus funciones, la dirección de Agua Potable tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Operar, conservar, mantener, controlar y vigilar el funcionamiento de los sistemas de aprovisionamiento y distribución de agua potable, de agua residual tratada, de alcantarillado y drenaje, así como la distribución y uso de las aguas pluviales y de manantiales;
- II. Determinar las políticas, normas y criterios técnicos a los que deberán sujetarse la prestación de los servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento en el municipio;
- III. Formular en coordinación con la comisión nacional del agua, comisión estatal de agua y saneamiento y el plan de desarrollo municipal los programas y proyectos para la construcción de obras referentes a la prestación de los servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y saneamiento;
- IV. Proyectar, ejecutar y supervisar las obras necesarias para controlar los encharcamientos e inundaciones, así como prever los hundimientos y movimientos de suelo, cuando sean de origen hidráulico;
- V. Recibir agua en bloque de las fuentes de abastecimiento y distribuirla a los núcleos de población, localidades y particulares;
- VI. Fijar las especificaciones a que deberán sujetarse las obras y servicios hidráulicos a cargo del organismo y de los usuarios;
- VII. Realizar, supervisar y aprobar estudios, proyectos y obras que constituyan o amplíen las redes de distribución de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento;
- VIII. Aplicar las normas técnicas y ecológicas que expidan las autoridades correspondientes para regular la calidad del agua potable;
- IX. Opinar en su caso, sobre la factibilidad del suministro de agua potable, construcción del alcantarillado y acciones de saneamiento en forma previa a la autorización de fraccionamientos y unidades habitacionales;

- X. Proteger el equilibrio ecológico, la calidad del agua, sanidad de los depósitos naturales, manantiales, cauces de agua, presas bajo el dominio del municipio, y en su caso del estado;
- XI. Aplicar las normas técnicas y ecológicas que expidan las autoridades correspondientes, para regular las descargas del sistema de alcantarillado y drenaje del municipio;
- XII. Establecer y desarrollar la política de reutilización de agua en el municipio, en coordinación con la comisión estatal de agua y saneamiento;
- XIII. Implantar y operar sistemas de tratamiento de aguas residuales de conformidad con las normas técnicas ecológicas aplicables;
- XIV. Promover y ejecutar programas específicos que apoyen el uso responsable y eficiente del agua en el municipio;
- XV. Celebrar acuerdos o convenios con las autoridades estatales o de otros municipios, tendientes a lograr una coordinación integral en materia de agua;
- XVI. Gestionar, promover y recibir cooperaciones o aportaciones para el logro de sus objetivos;
- XVII. Recaudar los ingresos vía tesorería y contribuciones que en los términos de la ley correspondiente percibir, así como los demás bienes que se incorporen a su patrimonio;
- XVIII. Conciliar con el usuario, el pago de adeudos anteriores a los derechos de los servicios de suministro de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento, de acuerdo con las actas de cabildo;
- XIX. Practicar visitas de verificación de consumo y/o de funcionamiento del sistema. En caso de ser en domicilio particular, se requeriría solicitud o permiso del usuario;
- XX. Determinar créditos, recargos, sanciones pecuniarias y demás accesorios legales en términos de ley y exigir su cobro inclusive por la vía coactiva;
- XXI. Participar con las autoridades federales, estatales y municipales competentes, a efecto de realizar acciones tendientes evitar la contaminación del agua;
- XXII. Convenir con las autoridades federales, estatales o municipales; con otros organismos de uno o varios municipios con organizaciones comunitarias y particulares; para la realización conjunta de acciones u obras para la prestación de servicios de servicio de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento, así como la asunción y operación de sistemas;
- XXIII. Aplicar las sanciones que establece la ley sobre la prestación de los servicios de agua potable y alcantarillado en el municipio de Hueyoptla;
- XXIV. Concertar con los medios de comunicación masiva y con los sectores social y privado, la realización de campañas para el ahorro de agua;
- XXV. Determinar e imponer las sanciones a que se hagan acreedores los usuarios por el desperdicio, mal uso de agua residual tratada y su sistema de alcantarillado y el drenaje, en los términos del presente reglamento;
- XXVI. En general todas aquellas atribuciones que, en material de prestación de los servicios del agua potable, Drenaje, Alcantarilla y Saneamiento, le otorgue el Ayuntamiento y otras disposiciones en la materia.

Artículo 6. Para un mejor desempeño de sus funciones, la dirección de Agua Potable cuenta con las siguientes áreas:

- I. Jefatura de Agua Potable;
- II. Jefatura de Drenaje y Alcantarillado; y
- III. Jefatura de Saneamiento.

CAPÍTULO III

DEL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE AGUA POTABLE

Artículo 7. El titular de la dirección de Agua potable tiene como obligaciones, funciones y atribuciones establecer los criterios y normas técnicas para la conservación y mantenimiento de la infraestructura y equipamiento hídrico, el alcantarillado, y saneamiento.

Artículo 8. Realizar en coordinación con las direcciones de desarrollo urbano, ecología y obras públicas, las acciones de conservación y mantenimiento hídrico.

Artículo 9. El director de Agua Potable tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Dirigir y supervisar la planeación, construcción, operación y mantenimiento de los servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento del municipio de Hueyoxtla, Estado de México;
- II. Dirigir y supervisar el desarrollo de planes, programas, estudios y proyectos para la detección de necesidades de infraestructura hidráulica, Alcantarillado y Saneamiento, así como los dictámenes de factibilidad para la prestación de los servicios;
- III. Dirigir y verificar el diseño y aplicación de las políticas, normas y lineamientos técnicos, para el majeo de los sistemas de producción, conducción y distribución de Agua Potable; así como los procesos de Alcantarillado y Saneamiento;
- IV. Coordinar con obras publicas sobre acciones relacionadas con licitaciones concursos, construcción y supervisión de obras en cualquiera de sus modalidades, de conformidad con las políticas, normas y lineamientos establecidos;
- V. Participar con las autoridades federales, estatales y municipales, en acciones que coadyuven a elevar la calidad de los servicios prestados;
- VI. Dirigir y supervisar la integración del trabajo en equipo en el ejercicio de las funciones asignadas a la dirección de operación, así como promover la capacitación y el desempeño del personal adscrito al área;
- VII. Dirigir la formulación y diseño de sistemas, métodos y procedimientos que contribuyan a mejorar la calidad en el funcionamiento de la dirección, incluyendo la comunicación con otras áreas;
- VIII. Elaborar el presupuesto anual de requerimientos de bienes y servicios de la dirección de operación, en coordinación con los lineamientos que emita la dirección de Administración y Finanzas;

- IX. Entregar de manera eficaz, precisa y confiable toda la información que la dirección general requiera para la toma de decisiones;
- X. Realizar aquellas funciones afines a las anteriores y que le sean encomendadas por el director general del organismo, así como mantenerlo informado del desarrollo y funcionamiento del área;
- XI. Elaborar programas y desarrollar proyectos hidráulicos sustentables; así como otorgar factibilidades de servicio de Agua Potable y Drenaje, con base al crecimiento poblacional del municipio, con apego a las leyes y normas aplicables;
- XII. Realizar aquellas funciones afines a las anteriores y que le sean encomendadas por el director general del organismo, así como mantenerlo informado del desarrollo y funcionamiento del área;
- XIII. Realizar todas aquellas actividades que sean inherentes y aplicables al área de su competencia;
- XIV. Coadyuvar con las acciones del sistema de gestión de la calidad y la norma mexicana para la igualdad laboral entre hombres y mujeres dentro del organismo;
- XV. Elaborar el informe mensual del POA y PBRM trimestral de la dirección de operación;
- XVI. Presentar mensualmente a la unidad de gestión del organismo la información sobre el avance y cumplimiento de metas físicas y financieras, consignadas en sus planes, programas y presupuestos aprobados;
- XVII. Cumplir con la información requerida por la ley de transparencia y acceso a la información pública del estado de México y municipios;
- XVIII. Las demás que le señalen las leyes y reglamentos vigentes y aplicables al ámbito de su competencia;

Artículo 10. Realizar en coordinación con las autoridades auxiliares correspondientes, las acciones relativas al funcionamiento, conservación y mantenimiento de la infraestructura hidráulica, así como eficiente el servicio, vigilando que las/los servidores público cumplan con dicha encomienda.

CAPÍTULO IV

DE LA DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE POR MEDIO DE CAMIÓN

Artículo 11. Cuando exista escases de agua o se presente cualquier otra situación o contingencia que exija restricciones en el suministro del municipio, la dirección limitará el servicio a la satisfacción de las necesidades mínimas y distribuirá el agua a través de pipas.

Artículo 12. En caso de uso doméstico, cuando no exista o se suspenda el servicio público de agua potable, la dirección considerara las formas posibles de abastecimiento por medio de camiones cisterna, siempre y cuando se esté el abastecimiento a los usuarios que se encuentren al corriente en sus pagos.

Artículo 13. Para los efectos del presente ordenamiento se enterará como disposición indebida de agua potable la entrega del líquido a través de camiones pipa en lugar o

domicilio distinto para el que le fue señalado por la dirección. El incumplimiento de entrega de líquido o la distracción del contenido del camión cisterna; se sancionará conforme a las leyes aplicables.

Artículo 14. El agua potable que distribuya la dirección a través de la red o por medio de camiones cisterna para consumo doméstico, no podrá ser enajenada, comercializada, ni distribuida a nombre por cuenta de institución alguna que no sea el propio de la dirección.

Artículo 15. Los operadores de las pipas de agua se coordinan con el director a efecto de entregar de forma ordenada cada viaje de agua, de acuerdo con la agenda interna de distribución.

Artículo 16. Los operadores deberán informar sobre las condiciones de entrega de cada pipa de agua, así como las deficiencias e inconvenientes del servicio, por lo que deberán de estar en constante comunicación con el director.

Artículo 17. Coordinarse y apoyar en el resguardo y conducción de vehículos asignados al departamento a su cargo; así como reportar las fallas a fin de dar cumplimiento a un adecuado servicio.

CAPÍTULO V

DEL DRENAJE Y ALCANTARILLADO

Artículo 18. La jefatura de drenaje y alcantarillado tendrá las siguientes atribuciones;

- I. Coordinar y llevar el seguimiento de conducción y distribución de alcantarillado y saneamiento, así como su mantenimiento;
- II. Coordinar el desazolve de redes sanitarios, rejillas u canales a cielo abierto;
- III. Coordinar las acciones de mantenimiento preventivo y correctivo de desazolve de colectores, alcantarillas, cárcamos, ríos y canales de cielo abierto;
- IV. Difundir las políticas, normas y lineamientos técnicos que regulen el buen funcionamiento de los sistemas de drenaje, alcantarillado y saneamiento;
- V. Mantener actualizado el padrón de descargas a la red municipal de giros comerciales y de servicio vigilar el cumplimiento de la norma ECOL-002-1996, integrando el expediente a cada uno de los usuarios;
- VI. Coordinar y dirigir al personal adscrito al departamento a su cargo, elaboro y validar la bitácora de trabajo diariamente;
- VII. Elaborar y validar el proyecto de presupuesto anual, considerando las necesidades de su coordinación y los principios de racionalidad y austeridad necesaria;
- VIII. Coordinar la instalación de descargas sanitarias domiciliarias a usuarios en todo el territorio de acuerdo con la normatividad urgente;
- IX. Realizar aquellas funciones a fines a las anteriores y que le sean encomendadas por sus superiores, así como mantenerlo informados del desarrollo y funcionamiento del departamento;

- X. Dirigir y supervisar la integración del trabajo en equipo en el ejercicio de las funciones asignadas a la jefatura de Alcantarillado, así como promover la capacitación y el desempeño del personal adscrito a las jefaturas;
- XI. Coadyuvar con las acciones del sistema de gestión de la calidad y la norma mexicana para la igualdad laboral entre hombre y mujeres dentro del organismo;
- XII. Elaborar el informe mensual del POA y PbrM Trimestral del departamento de Alcantarillado y Saneamiento;
- XIII. Presentar mensualmente a la unidad de gestión del organismo la información sobre el avance y cumplimiento de metas físicas y financieras, consignadas en sus planes, programas y presupuestos aprobados;
- XIV. Cumplir con la información requerida por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; y
- XV. Las demás que le señalen las leyes y reglamentos vigentes y aplicables al ámbito de su competencia.

CAPÍTULO VI

DEL SANEAMIENTO

Artículo 19. Únicamente el personal de la dirección podrá operar tapas de registro, válvulas, hidrantes contra incendio, llaves de banquetas, tomas de tipo cuello de garza, bocas de riego de áreas verdes y camellones; y todo tipo de maquinaria o estructura del sistema de servicio de agua potable, excepción hecha del cuerpo de bomberos.

Artículo 20. La jefatura de saneamiento es la dependencia encargada de prestar con eficacia, calidad y transparencia, los servicios para la distribución, construcción, operación y mantenimiento modernos; impulsando la mejora continua de los procesos para garantizar a los usuarios, la satisfacción de sus necesidades respecto al servicio que presta, mediante un manejo racional y sustentable.

Artículo 21. La jefatura de saneamiento tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Dirigir y supervisar la planeación, construcción, operación y mantenimiento de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado y saneamiento del municipio;
- II. Dirigir y supervisar el desarrollo de planes, programas, estudios y proyectos para la detección de necesidades de infraestructura hidráulica, alcantarillado y saneamiento, así como los dictámenes de factibilidad para la prestación de servicios;
- III. Dirigir y verificar el diseño y aplicación de las políticas, normas y lineamientos técnicos, para el manejo de los sistemas de producción, conducción y distribución de agua potable, así como los procesos de alcantarillado y saneamiento;
- IV. Coordinarse con el área correspondiente en las acciones relacionadas con licitaciones, concursos, construcción y supervisión de obras en cualquiera de sus modalidades, de conformidad con las políticas, normas y lineamientos establecidos;

- V. Participar con las autoridades federales, estatales y municipales, en acciones que coadyuven a elevar la calidad de los servicios prestados;
- VI. Dirigir y supervisar la integración del trabajo en equipo en el ejercicio de las funciones asignadas, así como promover la capacitación y el desempeño del personal adscrito al área;
- VII. Dirigir la formulación y diseño de sistemas, métodos y procedimientos que contribuyan a mejorar la calidad en el funcionamiento de jefatura de saneamiento, incluyendo la comunicación con otras áreas;
- VIII. Realizar aquellas funciones afines a las anteriores y que le sean encomendadas por el director general, así como mantenerlo informado del desarrollo y funcionamiento de la jefatura;
- IX. Las demás que le señalen las leyes y reglamentos vigentes y aplicables al ámbito de su competencia.

CAPÍTULO VII

DE LOS AUXILIARES ADMINISTRATIVOS

Artículo 22. El auxiliar administrativo tendrá las siguientes funciones:

- I. Planear, organizar, dirigir y controlar las actividades relacionadas con la atención a usuarios y soporte técnico;
- II. Coordinar y supervisar la atención a las peticiones de los usuarios en materia de operación, instalación e información;
- III. Proporcionar servicios de asesoría respecto a la tramitación de los servicios que presta la dirección;
- IV. Proponer al director general, las mejoras que crea necesarias para mejorar el servicio que presta la dirección;
- V. Atender las llamadas y agendar las citas cuando los usuarios así lo requieran;
- VI. Realizar aquellas funciones afines a las anteriores y que le sean encomendadas por el director general;
- VII. Las demás que le señalen las leyes y reglamentos vigentes y aplicables al ámbito de su competencia.

CAPÍTULO VIII

DE LA SUPLENCIA DE LA O EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DEMÁS SERVIDORES PÚBLICOS

Artículo 23. Las ausencias del titular de la dirección, podrá ser temporales definitivos. Las ausencias temporales y definitivas serán aquellas que establezcan expresamente la Ley federal del trabajo, la Ley del trabajo de los servidores públicos del Estado y Municipios, la jurisprudencia y las condiciones generales de trabajo; en

todo caso, las ausencias temporales deberán estar debidamente justificadas y ajustadas a derecho.

Las ausencias del titular serán suplidas por la o el servidor público de la dirección que determine el titular. En caso de ausencia definitiva será cubierta por la persona que nombre la o el presidente municipal, previa aprobación del cabildo.

Artículo 24. Las ausencias temporales o definitivas de cualquiera de los funcionarios adscritos a la dirección serán cubiertas por quien designe la o el superior jerárquico, previa autorización de la o el ejecutivo municipal,

CAPÍTULO IX

SANCIONES PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS

Artículo 25. Se sancionará con amonestación y multa de cinco a quince unidades de medida y actualización a quien:

- I. A quien sin razón o sin motivo tenga un trato de descortesía con algún usuario dentro de la dirección;
- II. A todos aquellos que violen los horarios de funcionamiento a los que están sujetos, en el termino establecidos en el presente bando y demás disposiciones legales aplicables;
- III. Al que no acate las indicaciones emitidas por la autoridad a la cual este sujeto;
- IV. Inhabilitación temporal para desempeñar cargos, empleos y comisiones en el servicio público;
- V. Sanción económica;
- VI. Destitución del empleo, cargo o comisión;
- VII. Suspensión de empleo, cargo o comisión;
- VIII. Amonestación.

CAPÍTULO X

RECURSOS ADMINISTRATIVOS

Artículo 26. Contra los actos y resoluciones administrativas, que dicten o ejecuten las autoridades municipales, los particulares afectados tendrán opción de interponer el recurso administrativo de inconformidad ante la propia autoridad, que para el efecto será con el sindico municipal, o promover el juicio ante el tribunal de lo contencioso administrativo, conforme a las disposiciones del código de procedimientos administrativos del Estado de México y demás disposiciones aplicables.

TRANSITORIOS

Primero: Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que contravengan el presente reglamento.

Segundo: Publíquese el presente reglamento en la Gaceta Municipal.

Tercer: El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipio.

I.- El presente reglamento entrara en vigor a partir del día siguiente de su publicación.

II.- La dirección de Campo esta sujeta a la ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Dado en la Sala de Cabildo del Ayuntamiento del Municipio de Hueyoxtla, Estado de México a los 28 días del mes de MAYO de dos mil veintiséis. Presidenta Municipal.- **Mtra. Rosa Elva Barrera Flores.**- Rúbrica.- Síndico Municipal.- **Marcial Hernández Juárez.**- Rúbrica.- Primera Regidora.- **María Félix Cruz Hernández.**- Rúbrica.- Segundo Regidor.- **Enrique Torres Orozco.**- Rúbrica.- Tercera Regidora.- **Antonia Delfina Rodríguez Carbajal.**- Rúbrica.- Cuarto Regidor.- **Arturo Montes Santillán.**- Rúbrica.- Quinto Regidor.- **Lic. Mónica de Fermín Juárez.**- Rúbrica.- Sexto Regidor.- **Mtro. Juan Javier Vigueras Navarro.**- Rúbrica.- Séptima Regidora.- **Fernanda Rodríguez Martínez.**- Rúbrica.- Secretaria del Ayuntamiento.- **Mónica Hernández Hernández.**- Rúbrica.



Handwritten signatures in blue ink at the bottom of the page, including a large signature and the name 'FRM' followed by another signature.



Handwritten signature in blue ink on the right margin.



Handwritten signature in blue ink on the right margin.



Handwritten signature in blue ink on the right margin.



Handwritten signature in blue ink on the right margin.